

RESOLUCIÓN No. **139** /2018En la Ciudad de México, a **14 FEB 2018**

Vista para resolver la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de Concesión No. **DGZF-138/07**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la sociedad denominada **“VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.”** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **23 de abril de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la sociedad denominada **“CALETA LINDA, S.A. DE C.V.”** el Título de Concesión No. **DGZF-138/07**, respecto de una superficie de **6,358.30 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en la Bahía de Santa María, en San José del Cabo, Km. 12+200 de la carretera federal No. 1, de Cabo San Lucas a San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; que para los efectos de determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifico como uso de Protección, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 31 de mayo de 2007.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con **Número de control 48/07**, de fecha **05 de octubre de 2007**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar a la sociedad denominada **“CALETA LINDA, S.A. DE C.V.”**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-138/07**, en favor de la sociedad denominada **“VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.”**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa con **Número de control 1591/08**, de fecha **30 de octubre de 2008**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar a la sociedad denominada **“VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.”**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-138/07**, a efecto de disminuir la superficie otorgada en concesión de **6,358.30 m²** a **6,036.52**; autorizar las obras consistentes en tres pozos, el primero con una

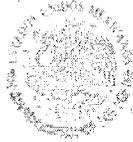


profundidad de 23.47 m, diámetro de perforación de 45.72 cm, diámetro de ademe de 30.48 cm, diámetros de succión y descarga de 20.32 cm, volumen autorizado de 1'052,666.60 m³/año, uso de agua para servicios, equipo de bombeo vertical eléctrico, para prevenir la contaminación del acuífero deberá colocar ademe de tubería ciega hasta por debajo de los 10 metros donde se localiza la interfase salina; el segundo pozo con una profundidad de 23.47 m, diámetro de perforación de 45.72 cm, diámetro de ademe de 30.48 cm, diámetros de succión y descarga de 20.32, volumen autorizado de 1'382,000.00 m³/año, uso de agua para servicios, equipo de bombeo vertical eléctrico; y el tercer pozo con una profundidad de 23.47 m, diámetro de perforación de 45.72 cm, diámetro de ademe de 30.48 cm, diámetros de succión y descarga de 20.32 cm, volumen autorizado de 1'052,666.60 m³/año, uso de agua para servicios, equipo de bombeo vertical eléctrico, para prevenir la contaminación del acuífero, deberá colocar ademe de tubería ciega hasta por debajo de los 10 metros donde se localiza la interfase salina; y cambiar el uso que se tiene autorizado de **protección** a un uso **General**, exclusivamente de **tres pozos de extracción**.

CUARTO.- Que con fecha **10 de marzo de 2016**, la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.**" a través de su representante legal, la **C. Nadia Isabel Silva Rojas**, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial número **6,596** Volumen 141 de fecha 20 de noviembre de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Karla Estrella Espinosa Barraza, Notario Público Adscrito de la Notaria Publica Numero 20, en el Estado de Baja California Sur; presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión **No. DGZF-138/07**, a efecto de autorizar distintas actividades complementarias al desarrollo turístico colindante con la zona federal concesionada como lo son el servicio de camastros, sombrillas y toallas de playa; servicio de alimentos y bebidas el cual se originara y se transportaran del restaurant bar de la alberca principal dentro de la infraestructura interna del desarrollo turístico; disponibilidad y suministro de equipo para deportes acuáticos incluyendo máscaras y aletas para snorkle, chalecos salvavidas, kayaks, tablas para remar, entre otros; los servicios incluirán bodas, actividades recreativas y de ejercicio para huéspedes de variadas edades; así como autorizar la infraestructura para el disfrute público consistente en palapas, torre de salvavidas, acceso de madera para discapacitados, contenedores para basura y señalamiento informativo para protección de flora y fauna, infraestructura de bajo impacto, fácilmente desmontable.

QUINTO.- Que con fecha **17 de mayo de 2016**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio **No. SEMARNAT-BCS.02.03.047/16**, de fecha **18 de abril de 2016**, por medio del cual la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambientes y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, remitió la solicitud referida anteriormente.

SEXTO.- Que con fecha **15 de junio de 2016**, mediante oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-986/16**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó requerir información adicional o faltante a la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.**" a efecto de integrar debidamente su "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" proveído que fue notificado a través del C. Manuel Niembro



Tapia en su carácter de autorizado, mediante comparecencia personal el día **19 de julio de 2016**.

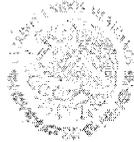
SEPTIMO.- Que con fecha **09 de noviembre de 2016**, la sociedad denominada **“VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.”** por conducto de su carácter de representante legal la **C. Nadia Isabel Rivas Rosas** compareció por escrito ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros a efecto de desahogar el requerimiento que le fue notificado, realizando manifestaciones y aportando diversas documentales, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión”** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **10 de marzo de 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Baja California Sur, la **“Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones”** del Título de No. **DGZF-138/07**, formulada por la sociedad denominada **“VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.”** a través de su representante legal, la **C. Nadia Isabel Rivas Rosas** a efecto de que se autorizará la modificación del Título, respecto de lo siguiente:

- a. *Actividades complementarias al desarrollo turístico colindante con la zona federal concesionada como lo son el servicio de camastros, sombrillas y toallas de playa, servicio de alimentos y bebidas el cual se originara y se transportaran del restaurant bar de la alberca principal dentro de la infraestructura interna del desarrollo turístico, disponibilidad y suministro*



de equipo para deportes acuáticos incluyendo máscaras y aletas para snorkel, chalecos salvavidas, kayaks, tablas para remar, entre otros; los servicios incluirán bodas, actividades recreativas y de ejercicio para huéspedes de variadas edades.

- b. Autorizar Infraestructura para el disfrute público consistente en palapas, torre de salvavidas, acceso de madera para discapacitados, contenedores para basura y señalamiento informativo para protección de flora y fauna, infraestructura de bajo impacto, fácilmente desmontable.*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-138/07** al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta al día **31 de mayo de 2022**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. Nadia Isabel Silva Rosas**, representante legal de la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L.DE C.V.**" Titular de la Concesión **No. DGZF-138/07**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L.DE C.V.**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. Nadia Isabel Silva Rosas**, representante legal de la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L.DE C.V.**" presentó el original del certificado por medio del cual se acredita que se encuentra al corriente en el pago de derechos federales por uso y goce de Zona Federal Marítimo Terrestre, documental emitida por la Tesorería General del H. Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena



fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

5. Que en términos del análisis realizado, se determinó que la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.**" cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para realizar nuevas obras o modificar las obras e instalaciones existentes o autorizadas por lo que la **C. Nadia Isabel Silva Rosas**, representante legal de la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.**" presentó:

- Plano de levantamiento topográfico sin clave, hoja 1 de 1, Escala 1:750, de fecha: Septiembre de 2016, cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/BCS/2013/03 hoja 148 de 2013, de fecha mayo 2014, escala 1:1000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 12.
- Memoria descriptiva de las obras, edificaciones e instalaciones existentes en la superficie solicitada.
- Juego de 15 fotografías respecto de la superficie solicitada.
- Copia simple de la resolución de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), de fecha 19 de octubre de 2016, en el cual se indica que la modificación propuesta no afecta el contenido de la autorización otorgada.
- Monto de la inversión total, con su programa de aplicación por etapas.

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.**" en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión No. **DGZF-138/07**, en los términos siguientes:

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 6,036.52 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en tres pozos, el primero con una profundidad de 23.47 m, diámetro de perforación de 45.72 cm, diámetro de ademe de 30.48 cm, diámetros de succión y descarga de 20.32 cm, volumen autorizado de 1'052,666.6 m³/año,



uso de agua para servicios, equipo de bombeo vertical eléctrico, para prevenir la contaminación del acuífero deberá colocar ademe de tubería ciega hasta por debajo de los 10 metros donde se localiza la interfase salina; el segundo pozo con una profundidad de 23.47 m, diámetro de perforación de 45.72 cm, diámetro de ademe de 30.48 cm, diámetros de succión y descarga de 20.32, volumen autorizado de 1'382,000 m³/año, uso de agua para servicios, equipo de bombeo vertical eléctrico, y el tercer pozo con una profundidad de 23.47 m, diámetro de perforación de 45.72 cm, diámetro de ademe de 30.48 cm, diámetros de succión y descarga de 20.32 cm, volumen autorizado de 1'052,666.6 m³/año, uso de agua para servicios, equipo de bombeo vertical eléctrico, para prevenir la contaminación del acuífero, deberá colocar ademe de tubería ciega hasta por debajo de los 10 metros donde se localiza la interfase salina.

Así como la obra que se autoriza consistente en la reubicación del pozo SM-PW1a, para ello se introducirá equipo para la perforación exploratoria colocando bajo el triplay para desplazar el vehículo hasta el lugar de la perforación, se colocara una lona y tela protectora para evitar posibles derrames. Una vez que se determine la factibilidad del pozo, se protegerá la entrada y se cubrirá de nuevo el pozo con arena y se quitaran las barreras de protección y señalamiento, localizada en la Bahía de Santa María, en San José del Cabo, Km. 12+200 de la carretera federal No. 1, de Cabo San Lucas a San José del Cabo, Municipio de los Cabos, Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se autorizó la instalación de 30 palapas tipo sombrilla para dos personas con altura total de 3.00 m y una sombrilla de 3.00 m de ancho, hechas a base de un poste de madera de 4.00 m de largo y 40.00 cm de diámetro, la estructura del techo será rustico cubierto con zacate, contando con una cubierta de madera, instalación de palapas para personas con capacidades diferentes las cuales contaran con una cubierta de madera sobre arena y una funja exclusivamente como centro de información de la playa (kiosco), instalación de andador de madera removible de 30.00 m de largo por 1.5 m de ancho, sin cimentación, tendrá como función principal un fácil acceso hasta las palapas a todas las personas, instalación de tres contenedores para basura con estructura de madera y botes de plástico los cuales no tocan la arena, instalación de dos camastros por sombrilla para un total de 90 camastros de plástico removible elaborados con estructura de aluminio y malla textil con dimensiones de 2.03 m por 67 cm por 47 cm, para fines de descanso, actividades recreativas y de esparcimiento para huéspedes del hotel; construcción de una torre de 5.80 m de altura y 3.85 m de ancho rematada con una sombrilla de zacate de 9.00 m² la cual contara con una terraza de observación de 3.00 m de altura y 4.00 m de ancho, se utilizaran 4 postes de madera de 6.80 m y dos postes de 4.80 m de largo y diámetro de 0.40 m, estarán enterrados en la arena a una profundidad de 1.00 m sin cimentación, instalación de 12 palapas dobles de estructura removible, no requiriéndose materiales como cementos o estructuras de mampostería para su construcción, se usaran como soporte 4 postes de madera de 2.50 m de altura, separados uno del otro a 5.89 m y enterrados a un metro de profundidad, con estructura del techo de aspecto rustico cubierto de zacate de 2.70 m de altura, se instalarán perimetralmente en la zona federal marítimo terrestre; instalación de 45 sombrillas de 0.65 m por 1.90 m de dimensiones, se utilizaran para descanso y esparcimiento para huéspedes del hotel; instalación de 45 mesas de playa de 1.10 m por 80 cm de dimensiones, se utilizarán en el consumo de alimentos y bebidas

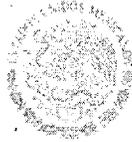


que se ofrece a los huéspedes; que para los efectos de efectos de determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General** con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF156	621,358.8370	2'536,121.3660
ZF157	621,354.0650	2'536,146.7300
ZF158	621,354.9820	2'536,173.8600
ZF159	621,360.1910	2'536,201.8480
ZF160	621,375.1030	2'536,229.5210
ZF161	621,387.8400	2'536,255.6470
ZF162	621,403.0190	2'536,278.3990
ZF163	621,422.0120	2'536,295.1000
ZF164	621,446.5659	2'536,312.4190
ZF165	621,484.2070	2'536,329.0560
ZF166	621,514.6850	2'536,334.8570
ZF167	621,539.8040	2'536,337.0720
PMR167	621,539.4930	2'536,316.9670
PMR166	621,517.4400	2'536,315.0230
PMR165	621,490.1970	2'536,309.8370
PMR164	621,456.4680	2'536,294.9300
PMR163	621,434.4150	2'536,279.3740
PMR162	621,418.1990	2'536,265.1140
PMR161	621,405.2260	2'536,245.6700
PMR160	621,392.9020	2'536,220.3920
PMR159	621,379.2810	2'536,195.1130
PMR158	621,374.9190	2'536,171.6800
PMR157	621,374.1280	2'536,148.2600
PMR156	621,377.6120	2'536,129.7460

Superficie: 6,036.52"



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó la sociedad denominada “**VISTA SERENA, S. DE R.L.DE C.V.**” en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita. Asimismo, en caso de que se realicen actuaciones en la Delimitación Oficial Vigente de la Zona, esta autoridad podrá requerir el ajuste de coordenadas, respecto de la actualización del polígono concesionado y reubicación de la misma.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del Título de concesión **No. DGZF-138/07**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-138/07**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la sociedad denominada “**VISTA SERENA, S. DE R.L.DE C.V.**” está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la sociedad denominada “**VISTA SERENA, S. DE R.L.DE C.V.**” a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.



CUARTO.- Se hace del conocimiento a la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.**" que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.**", a través de su representante legal la **C. Nadia Isabel Silva Rosas**, y/o por medio de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, a saber los CC. Eunice Guadalupe Avilés Sandez, Julio Damián Martínez Barreiro; Luis Miguel del villar Ponce, Asahy Yaloha Aguilar Robles, Yazmín Alejandra Camacho Baltierra, Jorge Ricardo Canales Arenas, Alejandra Bermúdez Hernández y Manuel Niembro Tapia; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Ejército Nacional, No. 678, despacho 302, Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, C.P 11550, en esta Ciudad de México.** Asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la sociedad denominada "**VISTA SERENA, S. DE R.L. DE C.V.**" que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.

LAC/IRV/ADMP